

Costa

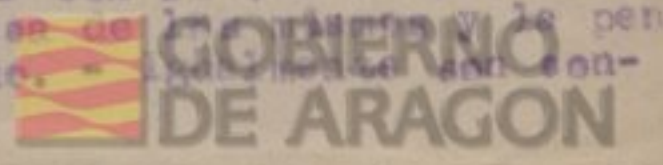
R/O

DON *Rafael Lopez Duci* Soldado de Ingenieros, Secretario
 nombrado para los tramites de ejecucion de Sentencia de la Causa n^o 3007-4
 40, instruida contra ARTURO BORRAS CIERCOLES y de cuya Causa es Juez el
 Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Region Militar el
 Oficial DON *Cipriano San Juan*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.-

Al folio 97.† Obra sentencia.† En la Plaza de Zaragoza a 13 de Julio de 1943.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa n^o 3007-40 seguida ARTURO BORRAS CIERCOLES, por los tramites de juicio sumarisimo ordinario dada cuenta de los autos, elos los informes del Ministerio Fiscal, la Defensa y las manifestaciones del procesado, presente en el acto de la vista, siendo Vocal Ponente el Oficial 2^o H^o del C. J. M. Don Norber o Asin Iriarte.- **RESULTANDO** rebado y as se declara que el procesado ARTURO BORRAS CIERCOLES, mayor de edad penal, vecino de Los Olmes (Teruel) de 31 años de edad, con anterioridad al Movimiento era de ideas izquierdistas contrajo matrimonio civil mente el dia de Viernes Santo de 1936, haciendo un gran bello y gromo, siendo un gran alboroto. Estallado el Movimiento preso servicio de guardia armada e intervino activamente en la quemada de la Iglesia y en el mes de Septiembre de 1936 salio voluntario a las milicias rojas.- El dia en que se detuvieron en las vecinas de Los Olmes el procesado con un grupo se pararon en la casa de Don Jose Arife adelantandose en union de otros de mas hasta la puerta donde sostuvieron una conversacion con una hija de este, quien al indicarle que su padre no estaba en casa le amenazaron y la conminaron para que inmediatamente que regresara a ella se presentara ante el Comiteesa que hizo donde quedo detenido Costa igualmente en antes que el procesado estuvo aquella misma mañana con el grupo que detuvo al camero Don Antonio Lavez al que lo llevarian de milicianos al Comite continuando el procesado con otros compañeros a realizar otro servicio. Una vez detenidas las nueve personas el procesado les dio guardia en la carcel siendo trasladada aquella misma noche al cementerio de Alcorisa donde fueron asesinadas.- **CONSIDERANDO**/- Que los hechos relatados en el resultando anterior son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el art. 238 del Código de Justicia Militar, del cual es responsable en concepto de autor el procesado ARTURO BORRAS CIERCOLES, por participacion directa material y voluntaria siendo de apreciar las circunstancias agravantes de peligrosidad y daño causado.- **VISTOS**: el art. citado el 173 del Código Castrense la Ley de 9 de Febrero de 1.939 y las demas de general aplicacion.- **PALLAMOS**: Que debemos condenar y condenamos al procesado ARTURO BORRAS CIERCOLES, como autor de un delito de adhesión a la rebelión antes tipificado a la pena de MUERTE y para caso de indulto a la de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR y sucesoras legales de inhabilitacion absoluta e interdiccion civil durante el tiempo de la condena siendole de abono en este caso la prision preventiva sufrida a ras lras de esta causa, y en cuanto a responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- **OTROS**: El Consejo al dictar sentencia ha tenido en cuenta la O. C. de 25 de Enero de 1.940 y estima procedente proponer la conmutacion de la pena impuesta por la de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR por considerar los hechos de análoga gravedad a los sentenciados en el grupo segundo de la citada circular.- Asi por esta nuestra sentencia le pronunciamos y firmamos.- Hay cinco firmas ilegibles y rubricadas.- =====

Al folio 100.- Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando a ARTURO BORRAS CIERCOLES a la pena de MUERTE como autor de un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el párrafo 2^o del art. 238 del C. de J. M. con las agravantes de peligrosidad y daño causado y responsabilidad civil que sera fijada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- Todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignaron en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria.- Se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa; la declaracion de hechos probados no esta en contradiccion manifiesta con lo que de los autos se desprende, es asertada la calificacion juridica de los hechos y la pena impuesta es la procedente a tener del art. citado.



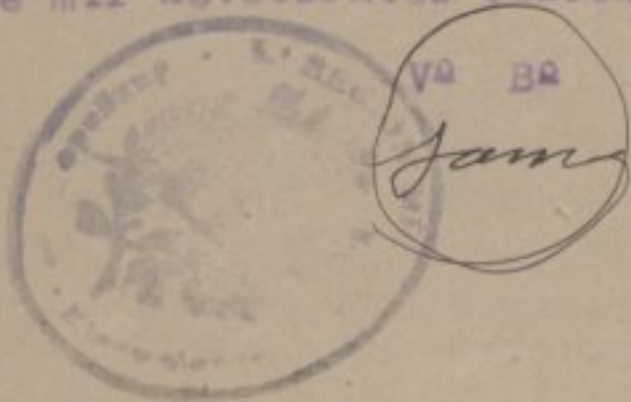
formas a derecho las demás preunciantes de la sentencia se se con-
sulta y en su virtud es precedente preste V.E. su aprobación a la mis-
ma haciéndola firm y ejecutoria.- S. V. E. así lo acuerda, quedará pen-
diente la ejecución de esta sentencia de la resolución que en su día se di-
ciste en el trámite de enterado.- V. E. no obstante resolverá.- Zaragoza
a 30 de Julio de 1.943.- EL AUDITOR.- Ilegible, rubricado y sellado.-

Al folio 101.- Al margen superior izquierdo hay un membrete con el es-
cudo de España que dice: Auditoria de Guerra de la 5ª Región Militar.-
El resultado de la sentencia se transcribe.- Y habiendo sido firmada la
mencionada sentencia le participa V.E. por si estima oportuno elevar
a la Superioridad propuesta de conmutación de la pena capital impuesta
a este encartado por la inferior en grado, ya que a juicio del Auditor que
que suscribe su actuación se encuentra comprendida por analogía en el grup-
po segundo de las normas anexas a la Orden de la Presidencia del Gobierno
de 25 de Enero de 1.940, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Gue-
rra.- V. E. no obstante resolverá.- Zaragoza 29 de Julio de 1.943.- EL
AUDITOR.- ILEGIBLE, rubricado y sellado.- Al pie.- Excmo. Sr. Capitán
General de la 5ª Región Militar.- Plaza.- =====

Al folio 102.- En Zaragoza a 12 de Agosto de 1.943.- De conformidad con el
precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos APRUEBO
la sentencia dictada por el Consejo de Guerra en esta causa nº 3007-40
contra ARTURO BORRAS CERCOLES y por la que se le condena a la pena de --
MUERTE.- Y por los mismos fundamentos de mi auditor, considero precedente
la conmutación de la pena capital impuesta, por la inferior en grado, por
considerar comprendida su actuación en el Grupo II de las normas anexas
a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940.- Pasen
los autos al Juez de 4ª susiones de esta Plaza para las diligencias de sus-
plimien es pertinentes, que queden en suspenso hasta que se reciba de la
Superioridad la oportuna resolución sobre la propuesta expresada, respec-
te de la pena capital impuesta conforme al párrafo III del art. 633 del
C. de J.M. en relación con las Orden comunicada del Ministerio del Ejército
de 30 de Julio último, a cuyos efectos al referido Instructor deducirá
y me remitirá con urgencia testimonio comprensivo literal de la sentencia,
dictamen del Auditor, parecer del mismo sobre conmutación y de este Decre-
to.- EL CAPITAN GENERAL.- Ministerio.- rubricado.-

al Folio 103.- Al margen superior izquierdo hay un membrete con el escudo
de España que dice: Ministerio del Ejército.- Asesoría Jurídica.- nº 18262
DON IGNACIO CUBRVO-ARANGO Y GONZALEZ-CARBAJAL, AUDITOR DE DIVISION, JEFE
DE LA ASESORIA DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.- CERTIFICO: de su excelencia
el Jefe del Estado a quien ha sido notificada la parte dispositiva de la
sentencia que pronuncio el Consejo de Guerra celebrado en Zaragoza para
ver y fallar el procedimiento nº 3007-40 seguido contra ARTURO BORRAS CER-
COLES, se ha servido CONMUTAR la pena impuesta por la inferior en grado.-
Y para que conste a sus efectos, expido el presente en Madrid a Once de
noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.- Hay una firma.- IGNACIO
CUBRVO-ARANGO y GONZALEZ-CARBAJAL.- Rubricado y sellado.- =====

Y para que conste y a los efectos de su remisión a Audiencia
extiendo el presente que consuerde con su original al cual me remite de
Orden y visado por S.S. en Zaragoza a d *Veinte* de *Diciembre*
de mil novecientos cuarenta y tres.



Veinte de *Diciembre*
Rubricado